CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00706-2026-2031-CD
RU 47114-CD
21 OCTUBRE 2026 05:10 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los diputados que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario **Ahora Nación**, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido por el literal h del artículo 99 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente Moción de Orden del Día:

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA EN LA PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CON PROYECCIÓN A SU HABILITACIÓN COMO AEROPUERTO INTERNACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 102 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Congreso de la República velar por el respeto de la Constitución y de las leyes; en esa línea, la presente iniciativa propone declarar de interés nacional el proyecto de infraestructura aeroportuaria en la provincia de Vilcas Huamán, sin sustituir las competencias de las entidades responsables de su evaluación y eventual ejecución.

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado. En ese marco, el desarrollo de infraestructura aeroportuaria en la provincia de Vilcas Huamán contribuiría al bienestar de la población mediante la mejora de la conectividad aérea, el acceso de visitantes, dinamizar el turismo, el fortalecimiento de las actividades productivas y comerciales, así como una mejor atención ante situaciones de emergencia.

Que, de conformidad con el artículo 99, literal h) del Reglamento de la Cámara de Diputados, referidos a las declaraciones de necesidad pública o interés nacional:

> *"h) Pedidos de declaraciones de necesidad pública o interés nacional a iniciativa de los diputados, por intermedio de sus grupos parlamentarios. Los proyectos de ley de alto interés público o de necesidad pública a los que se refieren los artículos 60 y 70 de la Constitución Política del Perú se tramitan por la vía del procedimiento legislativo ordinario."*

Que, la provincia de Vilcas Huamán posee una ubicación estratégica para la integración territorial de Ayacucho y cuenta con un importante patrimonio histórico, arqueológico y cultural, constituyéndose en un potencial destino turístico de alcance nacional e internacional.

Que, en ese marco de idas, resulta pertinente promover el proyecto de construcción y puesta en funcionamiento de infraestructura aeroportuaria en la provincia de Vilcas Huamán, con proyección a su habilitación como aeropuerto internacional, sujeto a las condiciones técnicas, legales, aeronáuticas, ambientales y operacionales correspondientes.

FIGURA 1: MAPA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA EN LA PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN



Fuente: Imagen de Google Earth Pro

Que, la Ley N.º 27261 "Ley de Aeronáutica Civil del Perú", establece el marco jurídico aplicable a la actividad aeronáutica civil y contempla entre los objetivos permanentes del Estado, la integración del territorio nacional, especialmente de las zonas geográficamente alejadas, la ampliación y mejora de la infraestructura aérea pública y privada; y el fomento de la creación y desarrollo de aeródromos públicos y privados, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley N.º 27261, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones constituye la Autoridad Aeronáutica Civil, cuyas funciones son ejercidas a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dependencia especializada competente para ejercer las funciones de regulación, supervisión, control y fiscalización que le correspondan previstas por la legislación aeronáutica.

Que, los artículos 26, 27 y 28 de la Ley N.º 27261 establecen el régimen aplicable a los aeródromos y aeropuertos, incluyendo las condiciones relacionadas con su clasificación, autorización y operación; en particular, la eventual habilitación de la infraestructura proyectada como aeropuerto internacional deberá sujetarse al cumplimiento de las condiciones técnicas, aeronáuticas, operacionales y administrativas exigibles conforme a la legislación vigente.

Que, en consecuencia, la presente declaración de interés nacional no supone por sí misma la aprobación de la ejecución de la obra, la determinación definitiva de su ubicación, la asignación automática de recursos públicos, la aprobación de una modalidad específica de inversión o financiamiento, ni la autorización o habilitación de la infraestructura como aeropuerto internacional, correspondiendo a las entidades competentes efectuar las evaluaciones y procedimientos establecidos por el ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N.º 32407, que modifica la Ley N.º 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; e incorpora disposiciones orientadas al fortalecimiento de la regulación, modernización, reestructuración, seguridad y vigilancia del sistema aeroportuario nacional, por lo que sus disposiciones y los instrumentos de planificación sectorial que correspondan deberán ser considerados en la evaluación de nuevas infraestructuras aeroportuarias.

Que, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de los demás órganos competentes, evaluar el proyecto y determinar, en el marco de sus atribuciones, las condiciones aplicables dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, las condiciones técnicas, aeronáuticas, operacionales y administrativas aplicables al proyecto, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras entidades públicas.

Que, corresponde al Gobierno Regional de Ayacucho, a la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán y a las demás entidades públicas involucradas participar, en el marco de sus respectivas competencias, en las acciones de planificación territorial, facilitación de estudios, mejoras de la accesibilidad, saneamiento físico legal y demás actuaciones que resulten necesarias para la evaluación del proyecto.

Que, por las consideraciones expuestas, resulta pertinente declarar de interés nacional el proyecto de infraestructura aeroportuaria en la provincia de Vilcas Huamán, con proyección a su habilitación como aeropuerto internacional, como iniciativa orientada a fortalecer la conectividad aérea, promover la integración territorial; así como contribuir al desarrollo económico, turístico y cultural de la provincia y de su ámbito de influencia, sin perjuicio del cumplimiento de las evaluaciones, autorizaciones, procedimientos y requisitos técnicos, ambientales, presupuestarios, aeronáuticos y legales correspondientes.

Que, el literal h del artículo 99 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que las mociones de orden del día proceden para formular pedidos de declaración de necesidad pública o interés nacional, a iniciativa de los diputados y por intermedio de sus grupos parlamentarios.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar de interés nacional el proyecto de construcción y puesta en funcionamiento de infraestructura aeroportuaria en la provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, con proyección a su habilitación como aeropuerto internacional, a fin de fortalecer la conectividad aérea, la integración territorial y contribuir al desarrollo económico, turístico y cultural de la provincia y su ámbito de influencia, conforme a los estudios, evaluaciones, autorizaciones y procedimientos técnicos, ambientales, aeronáuticos, económicos, presupuestarios y legales que correspondan.

SEGUNDO: Remitir la presente Moción de Orden del Día, a través de la Presidencia del Congreso, a la Presidencia de la República, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Gobierno Regional de Ayacucho y a la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, para su conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias.

Lima, 19 octubre de 2026.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MUEDAS BALBIESE Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2026 14:34:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BUITRON MARTINEZ Freshman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 16:01:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HOLGUIN LOAIZA Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 14:05:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HOLGUIN LOAIZA Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 14:05:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARMINTA VALENCIA Marleny Bibiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 16:36:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MENESES CRISPIN Angel Renato FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 17:59:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARCELO SALAZAR Jose Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2026 10:40:47-0500